



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. HOMERO GARCÍA LOZANO; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SERVICIO EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS AGUIRRE VERA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante legal, que:
 - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones I y II, 17, 18, 24, 29, 30, 31 inciso a), 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII 41 fracciones I, II y XI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183049-A, de fecha 5-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.



1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/41/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 1 mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7. Que el procedimiento de contratación señalado en la declaración inmediata anterior la llevo a cabo a efecto de contratar el suministro de combustible (Gasolina y Diésel) para "EL MUNICIPIO".

1.8. En el ámbito de su respectiva competencia, la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento jurídico, en adelante "EL ÁREA USUARIA".

2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **SERVICIO EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V.** lo que acredita con escritura pública número 27,885-veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 02-dos de agosto de 2001-dosmil uno, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público Titular número 75-setenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 8,026 Volumen 2, Libro Primero, de fecha 15-quince de agosto de 2001-dos mil uno.

2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública descrita en el punto 2.1; siendo entre otros, el siguiente: a) Comercialización de Gasolinas y Diésel suministrados por PEMEX-Refinación, así como Lubricantes de la marca PEMEX.

2.3. Se acredita la personalidad del Representante Legal, mediante la escritura pública número 3,585-tres mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 06-seis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Manautou Roesch, Notario Público Titular de la Notaria número 125-ciento veinticinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 76841 con fecha de inscripción 11-once de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vicente Guerrero Norte, Número 2800, Colonia Regina, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64290.

2.6. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SGN010802A45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada a la Venta en territorio Nacional de combustibles automotrices.

2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Su representada cuenta con la clave única de proveedor número 321230 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

2.10. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.11. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.12. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.13. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran "LAS PARTES", que:



- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar en favor de “EL MUNICIPIO” el Suministro de Combustible tipo Gasolina y Diésel, a los cuales en el presente instrumento se les referirá como “LOS SERVICIOS”; conforme a las especificaciones, características y pormenores que se detallan en el ANEXO TÉCNICO y en la frecuencia que se le requiera por “EL ÁREA USUARIA”.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad que resulte del Suministro de Combustible tipo Gasolina y/o Diésel de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de “EL ÁREA USUARIA”, de acuerdo a los precios establecidos en el ANEXO TÉCNICO y acorde a los siguientes montos mínimo y máximo:

- **MONTO MÍNIMO:** El presupuesto mínimo para el objeto del presente Contrato asciende a la cantidad de \$34,713,600.00 (treinta y cuatro millones setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), ya incluido todo costo directo e indirecto e impuestos que correspondan como IVA e IEPS, aclarando que el monto mínimo establecido se deberá ejercer de la siguiente manera:

SERVICIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER
Suministro de Combustible Gasolina	\$26,995,200.00
Suministro de Combustible Diésel	\$7,718,400.00

- **MONTO MÁXIMO:** El presupuesto máximo para el objeto del presente Contrato estará sujeto a la determinación, necesidad y requerimiento de parte de “EL MUNICIPIO” por lo que no estará obligado a ejercerlo en su totalidad; el cual asciende a la cantidad de \$86,784,000.00 (ochenta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) ya incluido todo costo directo e indirecto e impuestos que correspondan como IVA e IEPS, aclarando que el monto máximo establecido se deberá ejercer de la siguiente manera:

SERVICIO	MONTO MÁXIMO A EJERCER
Suministro de Combustible Gasolina	\$67,488,000.00
Suministro de Combustible Diésel	\$19,296,000.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos



TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare “LOS SERVICIOS” solicitados por “EL ÁREA USUARIA”.

b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “EL ÁREA USUARIA” para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite “EL ÁREA USUARIA”. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que “EL ÁREA USUARIA” devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario “EL ÁREA USUARIA”, no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por “EL ÁREA USUARIA” y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por “EL ÁREA USUARIA”, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.

f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.

g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por “LOS SERVICIOS”, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.

h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.



CUARTA. - VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

QUINTA. - GARANTÍA DE BIENES

“EL PROVEEDOR” se compromete a que “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y en este acto garantiza “LOS SERVICIOS”, y los bienes relacionados con los mismos, que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” será el único responsable de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes y reclamaciones que “EL MUNICIPIO” requiera y/o realice, sobre “LOS SERVICIOS” y/o bienes objeto del presente Contrato.

SEXTA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS SERVICIOS” y bienes relacionados con los mismos, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SÉPTIMA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de “EL ÁREA USUARIA”.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos



los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

OCTAVA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c. "LOS SERVICIOS" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este Contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

NOVENA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga desempeñar "LOS SERVICIOS" y suministrar los bienes objeto del presente Contrato previa solicitud y en los lugares y plazos que le indique "EL ÁREA USUARIA" y conforme a las condiciones y características señaladas en el presente Contrato y el ANEXO TÉCNICO.

Además de lo establecido en el anexo técnico, "EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones:



- El personal encargado de “EL PROVEEDOR” deberá tener una plena identificación cuando menos con el uso de uniforme de “EL PROVEEDOR”.
- Deberá cumplir con “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato dentro de las 24 horas del día, los 365 días del año siguientes después de recibir vía electrónica la(s) orden(es) de surtimiento por parte de “EL ÁREA USUARIA”, debiendo brindar “LOS SERVICIOS” como desde la primera vez requerido hasta en tanto “EL ÁREA USUARIA” no realice modificación alguna.

Manifestando “LAS PARTES” que la aceptación de “LOS SERVICIOS”, y los bienes con ellos relacionados, objeto del presente Contrato quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de “EL ÁREA USUARIA”, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de “LOS SERVICIOS” por “EL ÁREA USUARIA”, no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- “EL MUNICIPIO” solo aceptará “LOS SERVICIOS”, y bienes con ellos relacionados, de conformidad con las características solicitadas en el presente Contrato y su ANEXO TÉCNICO.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- “EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta en la prestación de “LOS SERVICIOS”, y/o de los bienes con ellos relacionados, en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con “LOS SERVICIOS” señalados el objeto del presente Contrato dentro del plazo requerido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente con “LOS SERVICIOS” señalados el objeto del presente Contrato;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de “LOS SERVICIOS” y/o los bienes relacionados con el objeto del presente Contrato y que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No suministrar “LOS SERVICIOS” y/o entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en este Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías establecidas en este instrumento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para el objeto del mismo sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante **"LOS SERVICIOS"**, se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto de **"LOS SERVICIOS"** por **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste sin justificación alguna no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante **"LOS SERVICIOS"** y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato y/o su **ANEXO TÉCNICO**; **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 24 horas naturales con las características y especificaciones requeridas y



ofertadas, sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de "EL ÁREA USUARIA", por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de "LOS SERVICIOS" y/o bienes no suministrados y/o no entregados en los plazos establecidos.
- c) Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió hacerse "LOS SERVICIOS" y/o entrega y hasta el día en que se hagan "LOS SERVICIOS" y/o entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, entregar, instalar y realizar "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** y/o bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y,
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **"EL MUNICIPIO"** y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende **"LOS SERVICIOS"** y/o la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia de **"LOS SERVICIOS"**, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/41/2024, relativa al Suministro de Combustible y el ANEXO TÉCNICO, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá los impuestos correspondientes conforme a las leyes de la materia como lo son el IVA e IEPS.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL



“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar a “EL MUNICIPIO” “LOS SERVICIOS” y bienes con ellos relacionados, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión y en su caso verificación de “LOS SERVICIOS” y bienes con ellos relacionados y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo el objeto de presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para cumplimentar el objeto del presente instrumento, efectuará “LOS SERVICIOS”, y bienes con ellos relacionados, de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados; además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

TRIIGÉSIMA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPORTACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el suministro de “LOS SERVICIOS” y/o la entrega de los bienes con ellos relacionados, objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte, almacenamiento y abastecimiento: “EL PROVEEDOR” debe transportar, almacenar y abastecer el combustible cumpliendo con la normatividad aplicable por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el lugar de abastecimiento serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

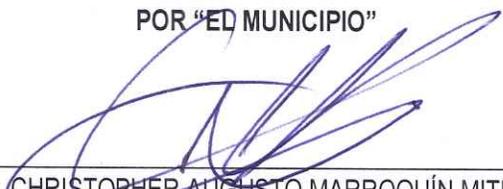
En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

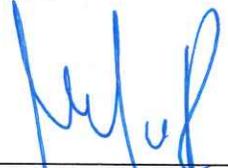
Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-154-2024

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. HOMERO GARCÍA LOZANO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

C. LUIS CARLOS AGUIRRE VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO
EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SERVICIO EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

SFA-154-2024



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. HOMERO GARCÍA LOZANO; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SERVICIO EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS AGUIRRE VERA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MONTO, % DESCUENTO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

PARTIDA	SERVICIO	ZONA DE COBERTURA	PUNTO DE REFERENCIA	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER	% DESCUENTO A PRECIO COMBUSTIBLE
1	Suministro de Combustible Gasolina	CENTRO	Zuazua 3701 Norte, Col. Del Norte, Monterrey, N.L. C.P. 64500	\$26,995,200.00	\$67,488,000.00	1.16 %
	Suministro de Combustible Diésel			\$7,718,400.00	\$19,296,000.00	1.16 %

OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del servicio de la partida 1, consiste en que “EL PROVEEDOR” gestionará, suministrará y abastecerá a favor de “EL MUNICIPIO” combustible (Diésel y/o gasolina), según la frecuencia que lo solicite “EL MUNICIPIO” y mediante tarjeta auto adherible tipo tag y/o etiqueta con código de barras (o dispositivo electrónico adherible al vehículo) en adelante “LOS SERVICIOS”, para vehículos oficiales, equipo pesado y/o maquinaria de “EL MUNICIPIO” entendiéndose por cada tipo de combustible:

- a) Gasolina Regular: combustible con un índice de octano mínimo de 87, sin plomo y formulada para automóviles con convertidor catalítico y en general motores de combustión interna.
- b) Gasolina Premium: combustible con un índice de octano mínimo de 91, de bajo contenido de azufre y mayor octanaje, y, formulada para automóviles de convertidor catalítico y motores de alta relación de compresión.
- c) Diésel: combustible utilizado en motores de combustión interna para vehículos de carga, transporte de pasajeros y maquinaria.

Nota: todos los anteriores según sus características descritas en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE2016, sobre “Especificaciones de calidad de los petrolíferos”.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

El precio del combustible objeto de “**LOS SERVICIOS**” será variable; sin embargo, se acompañará las facturas copia simple de la documentación con la que se comprueben los precios registrados en la Comisión Reguladora de Energía respecto de los suministros que haya realizado. La Coordinación de Servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en adelante “**EL ÁREA USUARIA**” será la responsable de la verificación de los precios y la documentación indicada que presente “**EL PROVEEDOR**”.

La responsabilidad del control, cómputo y actualización de las cantidades de “**LOS SERVICIOS**” que solicite “**EL ÁREA USUARIA**”, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, independientemente de la contabilidad que al efecto lleve “**EL ÁREA USUARIA**”.

GENERALIDADES SOBRE LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO:

● Disponibilidad de “**LOS SERVICIOS**” las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año;

● El suministro de combustible (diésel y/o gasolina) es indeterminado, ya que dependerá de las necesidades específicas que señale “**EL MUNICIPIO**”, quedando sujeto a un monto máximo por cada ejercicio fiscal durante el término de vigencia del instrumento jurídico correspondiente;

● La responsabilidad del control, cómputo y actualización de las cantidades del suministro de combustible que solicite “**EL ÁREA USUARIA**”, será de “**EL PROVEEDOR**”, con independencia de la contabilidad e inspección que al efecto se lleve por “**EL ÁREA USUARIA**”;

● Las estaciones de servicio cuentan con sistema de administración electrónica;

● Las estaciones de servicio cuentan con cámaras de seguridad en tiempo real y soporte de grabación de cuando menos 15-quince días en cada una de las cámaras;

● Podrá “**EL MUNICIPIO**” contar con inspectores en cada una de las estaciones de combustible y/o enviar personal a verificar y/o supervisar “**LOS SERVICIOS**”, debiendo “**EL PROVEEDOR**” brindar todas las facilidades;

● “**EL PROVEEDOR**”, deberá entrega dentro de los siguientes 15-quince días naturales a la formalización del contrato, los medios de identificación y medición a la totalidad de vehículos y maquinaria, así como los accesos necesarios para la operación de los mismos;

● “**LOS SERVICIOS**” se realizarán mediante dispositivo electrónico adherible al vehículo tal como tarjeta auto adherible tipo tag (auto dañable y que garantice dejar de funcionar al desprenderse del vehículo); sin que pueda ser mediante tarjetas electrónicas, monederos electrónicos, vales físicos o electrónicos, códigos QR, aplicaciones electrónicas mediante celular, ni cualquier forma o medio que no sea auto adherible y garantizamos que dejará de funcionar al desprenderse del vehículo.

● “**EL PROVEEDOR**” no realiza cobros por comisiones, uso e instalación de TAG's, uso de sistema ni de otro tipo;

● La aceptación de “**LOS SERVICIOS**” quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los combustibles a entregar por parte de “**EL ÁREA USUARIA**”, por lo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, el suministro no se tendrá por recibido o aceptado;

● “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes al del fallo y adjudicación presentaremos:

- Diagrama de flujo de operación para suministro de combustible en estaciones de servicio por medio del sistema de administración y descripción del mismo sistema;

- Procedimiento operativo y técnico de acceso para administración de vehículos y reportes disponibles;

- Diagrama de infraestructura que se cuenta en cada una de las estaciones de servicio para el sistema de administración que se ofrece;



- Plan de contingencia, en caso de falla del sistema de administración electrónica.
- Se proporcionarán sin costo alguno, a **"EL MUNICIPIO"** los TAG's que requiera; sin límite mínimo o máximo en cuanto a cantidad ni aun por reposición o cambio.
- Para el pago de LOS SERVICIOS, se deberá anexar a su factura todos y cada uno de los comprobantes (tickets) de servicio que señalen y contenga por cada suministro: día, hora, tipo de combustible, cantidad mensual en pesos moneda nacional, litros suministrados, estación del servicio, kilometraje, placas, número económico del vehículo y nombre, firma y número de empleado de **"EL MUNICIPIO"** que acudió al suministro de combustible.
- El comprobante de suministro de consumo se emitirá por duplicado a efecto de 1 tanto entregarse al personal de **"EL MUNICIPIO"** que acudió al suministro de combustible y el otro conservarlo **"EL PROVEEDOR"**.
- A partir del día hábil siguiente al del fallo y adjudicación, **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con personal de **"EL MUNICIPIO"** a efecto de proporcionar y adherir los TAG's; para lo cual **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL ÁREA USUARIA"** procederá a levantar un acta administrativa en la que, conjuntamente con un representante designado por **"EL PROVEEDOR"**, se hará constar la entrega y adhesión de TAG's.
- Las TAG's se activarán a partir de que se proporcionen y adhieran.
- Al concluir la vigencia del contrato, en caso de resultar ganadores se cancelarán automáticamente todos y cada uno de los TAG's.
- **"EL ÁREA USUARIA"** será la única área facultada para solicitar los TAG's necesarios, realizar aclaraciones, así como altas y bajas en **"LOS SERVICIOS"**, modificación en los parámetros de saldo mensual, días y horarios de carga, etc...
- Toda reposición de TAG's se realizará, en un término de 1 día hábil siguiente al que se le requiera.

SOBRE EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ADHERIBLE AL VEHÍCULO TAL COMO TARJETA AUTOADHERIBLE TIPO TAG

"LOS SERVICIOS", se prestarán mediante dispositivo electrónico (tarjeta auto adherible tipo TAG), el cual será asignado a cada uno de los vehículos oficiales, equipo pesado o maquinaria junto con un NIP por usuario (Número de Identificación Personal) que servirá para detectar quién realiza la carga y en qué vehículo, equipo pesado o maquinaria. En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** determinará el dispositivo o medio electrónico que se utilizará para **"LOS SERVICIOS"** debiendo cumplir y reunir como mínimo el ser auto adherible, auto dañable al desprenderse del vehículo o dejar de funcionar al desprenderse.

Independientemente del dispositivo a utilizar, el mismo debe encontrarse relacionado con el sistema para suministro de combustible que utilice el participante ganador a efecto de que en cada suministro:

- a) Se utilizará un dispositivo lector de TAG's que permita el suministro solamente si los dispositivos (TAG's) no fueron desprendidos, no están dañados y registre el número o folio del dispositivo electrónico, la fecha, hora y estación en que se lleve a cabo el suministro, así como el producto suministrado y la cantidad de litros suministrados.
- b) El despachador verifique e identifique que el vehículo y placas o número económico o número de inventario coincidan con la información contenida en el sistema.
- c) El despachador requiera al conductor un NIP (Número de Identificación Personal) de carga y kilometraje del vehículo; y los ingrese al sistema a través del dispositivo lector.



SISTEMA DE CONTROL DE EL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un sistema de control muy completo con las herramientas necesarias para realizar y registrar cualquiera de los siguientes movimientos:

- Activar y desactivar los TAG's para el suministro de combustible.
- Modificar los parámetros para el suministro del combustible tales como son: importe de dotación, usuarios asignados a los dispositivos, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, creación de nips para nuevos usuarios y cambio de NIPS, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.
- Verificar saldos por Dirección, por grupo y por TAG's.
- Visualizar fechas de alta de los TAG's, así como el registro de carga de combustible.
- Descargar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de cada TAG's, hasta el último movimiento.
- En caso de robo, extravío, daño, deterioro, mal funcionamiento y/o desperfecto de cada TAG's, (e incluso robo del vehículo, equipo pesado o maquinaria con dispositivos electrónicos adheridos), éstos se deberán inhabilitar inmediatamente.
- Visualizar reportes de transacciones.
- Consultable las 24 horas del día.
- Generar por cada TAG una base de datos con la información a verificar, requerir e ingresar al sistema en cada suministro de combustible y/o la proporcionada por “EL MUNICIPIO” y/o requerida por “EL PROVEEDOR” para “LOS SERVICIOS”.
- Controlar el suministro de combustible a través de cada TAG así como el monto disponible en el periodo en particular
- De así requerirlo “EL MUNICIPIO”, éste cuenta con acceso al sistema a través del personal que al efecto designe proporcionándole una clave de usuario y una contraseña con perfil y permisos para controlar el suministro de combustible, generar reportes, consultar toda la información relacionada con “LOS SERVICIOS”.

NO CONVERTIBILIDAD

El servicio sólo podrá ser utilizado única y exclusivamente para el suministro de combustible y por lo tanto no podrá ser canjeado por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Anexo Técnico del Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

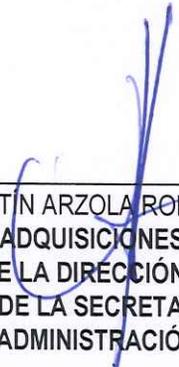
POR “EL MUNICIPIO”

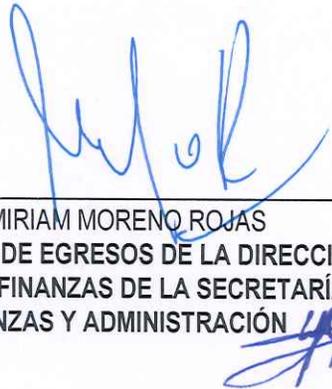

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-154-2024


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. HOMERO GARCÍA LOZANO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS CARLOS AGUIRRE VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO
EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SERVICIO EN GUERRERO NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ASCS - AOT SFA - 154 - 2024

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CONTRATO ADMINISTRATIVO – SERVICIO en GUERRERO NORTE
	Fecha de Clasificación	31 de Enero de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2025 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Clave de elector.	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		